

ARTICULO 6.- Las dependencias del Poder Ejecutivo remitirán oportunamente, a la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores, los informes que le correspondan presentar ante los mecanismos de seguimiento y evaluación de las cumbres, conferencias, congresos y actos similares, a fin de facilitar las observaciones que procedan de conformidad con los intereses internos y externos del Estado, previo a su envío y presentación.

ARTICULO 7.- Todas las dependencias del Poder Ejecutivo tomarán las acciones y medidas pertinentes, a fin de que su participación en cumbres, conferencias, congresos y actos similares, así como todos los asuntos relativos a la ejecución, seguimiento y evaluación de los entendimientos, programas y planes de trabajo que se acuerdan en cumbres, conferencias, congresos y actos similares, se realicen conforme a lo dispuesto en este decreto y a su legislación vigente.

ARTICULO 8.- En caso de que ciertos asuntos vincularan directamente a varias dependencias gubernamentales en actividades de participación en cumbres, conferencias, congresos y actos similares, la Secretaría de Estado de Relaciones Exteriores será la responsable de establecer la coordinación correspondiente.

ARTICULO 9.- El presente decreto deroga todo decreto o disposición administrativa que le sea contrario.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 892-02 que concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella en el grado de Gran Cruz Placa de Plata, a los señores Gabriel Orellana Rojas y Ramiro Ordoñez Jonama, Ministro y Viceministro, respectivamente, del Ministerio de Relaciones Exteriores de Guatemala.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 892-02

CONSIDERANDO los altos merecimientos de los Excelentísimos Señores Gabriel Orellana Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala y Ramiro Ordóñez Jonama, Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

VISTA la Ley No. 1113, del 26 de mayo de 1936.

OIDO el parecer del Consejo de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Gabriel Orellana Rojas, Ministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

ARTICULO 2.- Se concede la condecoración de la Orden del Mérito de Duarte, Sánchez y Mella, en el Grado de Gran Cruz, Placa de Plata, al Excelentísimo Señor Ramiro Ordóñez Jonama, Viceministro de Relaciones Exteriores de Guatemala.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los ocho (8) días del mes de noviembre del año dos mil dos (2002); años 159 de la Independencia y 140 de la Restauración.

HIPOLITO MEJIA

Dec. No. 893-02 que deja sin efecto la puesta en retiro de varios oficiales de la Policía Nacional, dispuesta en el Decreto No. 660-02.

HIPOLITO MEJIA
Presidente de la República Dominicana

NUMERO: 893-02

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el Artículo 55 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

D E C R E T O:

ARTICULO 1.- Se deja sin efecto la puesta en retiro con disfrute de pensión contenida en el Decreto No. 660-02, de fecha 22 de agosto del 2002, de los siguientes Oficiales Superiores y Subalternos de la Policía Nacional: